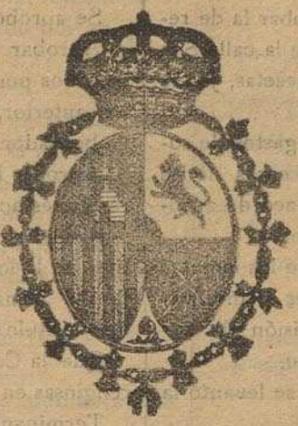


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.397

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Gobierno, con fecha 18 del corriente, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El carácter patriótico, social y económico de la árdua labor que encomienda el Real decreto de 19 de Junio último á la Comisaría Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular, exige el apoyo moral de todos los españoles y el material de muchos, especialmente de V. S., por relacionarse íntimamente con las funciones de su cargo la mayoría de las reformas que con este motivo se intenten.

Confío por tanto en que, identificado con esta obra y convencido de su intensidad y urgencia, desarrollará la mayor actividad al proporcionar á dicha Comisaría cuantos antecedentes pueda necesitar para los estudios que emprenda, y más tarde ha de emplear toda su energía y constancia en la realización, interpre-

tando siempre con amplio criterio las leyes y derechos establecidos ó que se establezcan para facilitar el rápido resultado que se persigue.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—José Canalejas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que presenten su decidido concurso á la patriótica labor encomendada á la Comisaría Regia creada por Real decreto fecha 19 de Junio y que á continuación se inserta.

Tan pronto como reciban este BOLETIN me comunicarán los señores Alcaldes el quedar enterados de estas disposiciones.

Córdoba 20 de Julio de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

(Real decreto que se cita)

EXPOSICIÓN

Por estímulo ajeno, nacido de la admiración que el extranjero siente hacia la España artística, y por decoro nacional, se impone la necesidad de que nuestra Patria preste la debida atención á los tesoros de arte que heredó de la antigüedad, dándoles el adecuado marco dentro de las exigencias de la vida moderna.

Un poco desamparados de la tutela oficial estuvieron esos tesoros hasta el día, porque otros problemas más imperiosos, desde el punto de vista económico y político, reclamaban el cuidado de los Gobiernos; pero el andar del tiempo nos ha traído á la necesidad de velar por aquel patrimonio de la vida espiritual española,

que si nos pertenece en cierta medida, puesto que en nuestro suelo lo acumularon los siglos, es también del dominio mundial, ya que el arte está, por designio divino, sobre todas las materialidades y los exclusivismos de nacionalidad y de fronteras.

No podía, por otra parte, estar ausente del ánimo del legislador el interés de todo español, de que las bellezas naturales, del paisaje y de clima fueren asequibles al extranjero que visita nuestra patria, y á ese efecto quiere procurar por todos los medios á su alcance, que la contemplación de esas bellezas naturales de nuestro suelo, sea todo lo holgada y cómoda posible para el forastero.

Mirando á esos fines, el legislador ha dictado disposiciones y preceptos reglamentarios para estimular la curiosidad del viajero, las investigaciones del sabio y del artista, ofreciendo facilidades á unos y otros, con el objeto de llevar á su noticia datos precisos de las riquezas que España atesora.

Muestra evidente de esta aspiración constante de los Gobiernos, son los libros divulgadores de cultura artística, los catálogos y guías indicadores, los itinerarios ilustrados, la determinación de tarifas especiales de ferrocarriles y hospedajes que en todas partes, y publicados en forma ordenada, sirven al turista de poderoso auxiliar en sus excursiones y viajes.

Pero esta multiplicidad de servicios no puede llenarse cumplidamente, ni por la iniciativa particular, ni por la gestión aislada de cada uno de los Centros ministeriales, si no se concretan en una obra de conjunto realizada por un organismo superior que los lleve á término en forma eficaz y práctica.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 19 de Julio de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros una Comisaría Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular.

Artículo 2.º Serán atribuciones de esta Comisaría:

1.º Proponer las medidas conducentes á la vulgarización de los conocimientos elementales del acto y al aumento de la cultura artística colectiva.

2.º Vigilar la conservación eficaz y procurar la exhibición adecuada de la España artística, monumental y pintoresca.

3.º Promover y sostener las relaciones internacionales que las necesidades de la época actual exigen en materias artísticas.

4.º Facilitar el conocimiento y el estudio de España, procurando la comodidad de los alojamientos, la seguridad y rapidez de las comunicaciones y el acceso á las bellezas naturales y artísticas de nuestra Patria.

5.º Desarrollar, por los métodos más eficaces, las relaciones espirituales, sociales y económicas que enlazan América con España.

Art. 3.º El Comisario Regio será designado libremente por el Gobierno, tendrá la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración civil y desempeñará gratuitamente su cargo, teniendo á sus órdenes los funcionarios de cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Fomento é Instrucción Pública, que prestarán sus servicios en comisión, continuando adscritos á las plantillas de sus respectivos Departamentos ministeriales.

Art. 4.º Para auxiliar al Comisario Regio en sus trabajos, se constituirá una Junta Superior, cuyos individuos serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, la que determinará sus cualidades y atribuciones.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.287

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar y facultar al Alcalde para que libre las siguientes cuentas: 31'50 pesetas por gastos menores de estas Casas Consistoriales en el mes de Abril; 5 pesetas por un bagaje facilitado á la Guardia civil; 11 pesetas por composición de herramientas del cementerio; 20 pesetas por adquisición de obras administrativas é impresos; 150 pesetas al Secretario del Ayuntamiento por gastos causados en viajes á la capital.

A propuesta de la presidencia se acordó vaciar el pilar saliente de la ermita de Jesús, y que se lleve á cabo la obra, dando conocimiento al párroco de la de Santa Catalina.

Aprobar la subasta de las obras de urbanización del callejón de las Cañas, y que se haga al rematante la adjudicación definitiva y se formalice el contrato.

Nombrar á don Emilio Montero comisionado de quintas, para que concurra ante la Comisión mixta al juicio de exenciones, y que por el Alcalde se faciliten al mismo las cantidades necesarias para socorros y gastos de viajes.

Ampliar las obras subastadas en el callejón de las Cañas á que el caño proyectado sea cubierto, y respecto al opuesto que se gestione por la Alcaldía con los dueños que han de verter al mismo para que lo construyan, ayudando el Municipio con la tercera parte del importe.

Exhibido un plano de alineación desde la cañería á la casa que habita el vecino Francisco Peralbo, acordó el Ayuntamiento aprobar la alineación, y que por el Alcalde se cite á los propietarios al objeto de conocer si estos están dispuestos á enagenar y adquirir las parcelas resultantes; y que se dé cuenta del resultado.

Seguidamente se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Concejal señor Cobos Ruiz; que una comisión pase al domicilio del finado á dar el pésame á la familia, y nombrar al Concejal don José Cabrera García suplente de síndico, cuyo cargo desempeñaba el fallecido.

Remitir á su procedencia el expediente instruido por excepción sobrevenida al soldado Martín Fernández Guerrero.

Aprobar los cobros y pagos efectuados desde primero de Enero.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del aseo extraordi-

nario de estas Casas Consistoriales, importante 241'50 pesetas.

También se acordó aprobar la de composición del arrecife de la calle San Gregorio, importante 250 pesetas, y que se libre expresada cantidad.

Presentada la relación de gastos de colocación de números en las casas de las calles de esta población, se acordó aprobarla, y que se libre su importe.

Por último se acordó que las cuentas municipales correspondientes al año último se informen por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

La sesión correspondiente á expresado día no pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

La sesión de este día no tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de expresado mes

Abierta la sesión y expuesto por la presidencia el objeto de la misma, se acordó:

1.º Leído el expediente para el nombramiento de farmacéuticos titulares, fueron designados para estos cargos los que actualmente ejercen señores don Moisés Moreno, don Máximo García y don Justo Castro, entendiéndose que el nombramiento no tendrá efecto interin no contraten el servicio de medicinas con el Alcalde, á cuyo efecto lo faculta la Junta para este fin.

2.º También se facultó al Alcalde para que las condiciones que han regido para el suministro de medicinas á los enfermos pobres las adapte al nuevo contrato, y que se reduzca el número que se proyecta fijar para el completo de familias del Hospital; y

3.º Que se anuncie al público por término de ocho días el reparto de consumos, y se dé cuenta de las reclamaciones si se presentaran, ó en otro caso que se remita al señor Administrador de Hacienda para su aprobación.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada la misma.

Lo anteriormente extractado obra por estenso en los libros de actas de las sesiones que se celebran por las citadas Corporaciones, á los cuales me remito.

Pozoblanco á veintiocho de Junio de mil novecientos once.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencias.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, acordándose se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pozoblanco á diez de Julio de mil novecientos once.—Cabrera.

ZUHEROS

Núm. 2.245

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de señores asistentes.

Sesión del 3, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde

don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior, para su remisión al señor Gobernador.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Repartir una limosna de pan á los pobres de la localidad en las próximas fiestas de Semana Santa, y pagar el gasto del capítulo de imprevistos.

Que la Corporación asista á las fiestas religiosas en dicha solemnidad.

Terminando la sesión.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de señores asistentes.

Sesión del 10, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

Proceder á la composición de las cañerías de las fuentes de esta población y encauzamiento del agua sobrante de las mismas, aplicando el gasto al capítulo y artículo correspondiente en el presupuesto.

Aplicar de imprevistos el gasto de la obra hecha en las murallas del cementerio, así como el de blanqueo de las murallas de la plaza y reforma del arco que dá salida al ejido de la población.

Alzarse ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión provincial desestimando la instancia de este Ayuntamiento solicitando rebaja de la cuota señalada por contingente, por estimarse justas las razones alegadas.

Terminando la sesión.

Sesión del día 15

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Terminando la sesión.

Sesión del día 22

No tuvo lugar por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 24, supletoria de la anterior

Con la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar del delegado de la Sociedad Elctra Industrial Española arcos boltáicos para que luzcan en la velada del 3 de Mayo.

Que la banda de música toque en la expresada velada, gratificándosele este trabajo del capítulo de imprevistos por no tener retribución alguna señalada.

Terminando la sesión.

Sesión del día 29

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Mes de Mayo

Sesión del 1.º, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Nombrar al Secretario de la Corporación comisionado para que represente al

Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y que los gastos de viaje y los socorros á los mozos se satisfagan del capítulo y artículo correspondiente.

Terminando la sesión.

Sesión del día 6

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Contratar por cuatro años, desde primero de Julio, la casa calle Llana, número 22 y 24, para habitación del profesor de la escuela de niños, y autorizar al Regidor síndico para que realice el contrato.

Informar favorablemente una instancia que á la Comisión mixta de Reclutamiento eleva el mozo número 7 del reemplazo de 1909 Antonio Fernández Giménez, solicitando ser declarado exceptuado por haberle nacido una excepción legal después de la revisión, de la que venía disfrutando.

Pedir á la Superioridad la continuación en la cabeza del partido de las oficinas de conservación del catastro.

Terminando la sesión.

Sesión del día 13

No pudo tener efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 15, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Terminando la sesión.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 22, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*.

Terminando la sesión.

Sesión del día 27

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 29, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Exponer al señor Presidencia de la excelentísima Diputación provincia las causas legales que han motivado el retraso en el pago del segundo trimestre del contingente del año actual, como medio de evitarse la responsabilidad personal.

Terminando la sesión.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 3

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Terminando la sesión.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 12, supletoria de la anterior

En esta sesión y bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar de imprevistos los gastos de traslación del guardia civil de este puesto al de Lucena, José Blanco Fernández.

Pagar también de imprevistos los jornales de partes al Juzgado de instrucción y demás gastos ocurridos con motivo de haber sido cogido un individuo por el tren en este término municipal.

Admitir la renuncia presentada por don José Jiménez Gómez del cargo de Concejal por motivo de salud y estar justificada la causa por certificación facultativa.

Terminando la sesión.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 19, supletoria de la anterior. Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la renuncia presentada por don Juan Francisco Fernández del cargo de Depositario municipal por motivos legales, y nombrar en su lugar á don José Jiménez Gómez.

Trasladar oportunamente las oficinas del Ayuntamiento á la nueva casa contratada en la calle Llana, abonándose de imprevistos los gastos que se originen.

Terminando la sesión.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 26

Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder al nombramiento de los dos peritos y un suplente de la Junta pericial que en la renovación del bienio actual le corresponde nombrar al Ayuntamiento, y elevar ternas á la Administración de Contribuciones para el nombramiento de los tres peritos y un suplente que á la misma le corresponde.

Acordar el pago de imprevistos del viaje á la capital para el ingreso del primero y segundo trimestres del contingente provincial.

Aprobar otro gasto de imprevistos por viaje dado á la capital para gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Del Pósito

Sesión del día 3 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Ingresar en la Sección provincial el contingente de este Pósito de 1910, y pagarse el gasto de los fondos del Establecimiento.

Solicitar de la Delegación Regia rebaja del contingente de 1909 y de años anteriores, en atención á haberse declarado de difícil cobro varias deudas.

Terminando la sesión.

Sesión del día 26 de Junio

Bajo la misma presidencia se acordó en esta sesión concretar la cantidad que se pide por rebaja de contingentes de años anteriores, por no recaudarse cantidades más que para estas atenciones.

Terminando la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 2 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se dió cuenta en esta sesión de haber sido devuelto el reparto de consumos del año actual, para ser confeccionado nuevamente, acordándose proceder á dicho trabajo hasta terminarlo lo más brevemente posible, se-

ñalándose las clases en que se han de dividir los contribuyentes y exponerlo al público una vez terminado por el plazo reglamentario.

Terminando la sesión.

Sesión del día 22 de Abril

En esta sesión y bajo la misma presidencia tuvo lugar el juicio de agravios del nuevo reparto de consumos sin haberse producido reclamaciones, acordándose su aprobación y remisión á la superioridad.

Terminando la sesión.

Zuheros 30 de Junio de 1911.—El Secretario, Francisco Zafra.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 5 de Julio de 1911.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.374

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año 1910, y unidos los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier vecino para aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pueblonuevo del Terrible 17 de Julio de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

CÓRDOBA

Núm. 2.389

Terminado el periodo voluntario de la cobranza del arbitrio establecido sobre canales y canalones que vierten las aguas á la vía pública el día 7 del próximo mes de Agosto, y siendo relativamente escaso hasta la fecha el número de interesados que han satisfecho dicho arbitrio en la Sección de impuestos de la Secretaría municipal, se anuncia de nuevo al público á fin de que no dejen de hacer efectivas sus cuotas en el tiempo que aun resta, para evitarse los recargos por demora que la ley autoriza.

Córdoba 18 de Julio de 1911.—José García Martínez.

Núm. 2.390

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la matrícula que ha de servir de base para imponer á los industriales dedicados á la venta de vinos inferiores á dieciseis grados la cantidad que cada cual debe satisfacer con arreglo á las clases señaladas en la tarifa letra Y del presupuesto municipal, por la expedición de patentes de que los mismos han de proveerse en la anualidad que rige, queda expuesto al público en el negociado de Impuestos de la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el de mañana, para que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 19 de Julio de 1911.—José García Martínez.

Depositaria de Fondos municipales de Córdoba

Núm. 2314

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del segundo trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.489 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	448.796 62
CARGO.....	457.286 36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	363.659 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	93.626 98

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	74	"	74
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	50.194 44	37.064 90	87.259 34
4 Beneficencia.....	"	255 35	255 35
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	470 52	1.513	1.983 52
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	38.296 42	68.819 08	107.115 50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	322.917 24	341.144 29	664.061 53
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	411.952 62	448.796 62	860.749 24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22.251 39	25.711 08	47.962 47
2 Policía de seguridad.....	25.868 10	32.942 03	58.810 13
3 Policía urbana y rural.....	54.148 83	57.276 17	111.425
4 Instrucción pública.....	22.903 45	13.404 10	36.307 55
5 Beneficencia.....	11.290 95	25.626 58	36.917 53
6 Obras públicas.....	5.321 15	6.420 61	11.741 76
7 Corrección pública.....	5.024 42	10.326 76	15.351 18
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	136.811 69	163.046 42	299.858 11
10 Obras de nueva construcción.....	262 90	1.935 46	2.248 36
11 Imprevistos.....	23.083 81	3.760 19	26.844
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	96.496 19	23.159 98	419.656 19
DATA.....	403.462 88	363.559 38	767.122 26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 30 de Junio de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 2.392

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á don Antonio Romero Nuño y á sus hermanos, á don Antonio, doña María Josefa y doña Josefa Romero Madueño, á doña Marina Camacho y Mendez, á don José Messia y Elola, á don Rafael Piedrahita y Ravé y á don Francisco Piedrahita Avilés, á sus causa-habientes y á todos los que se crean con derecho á la capellanía que se expresará, á fin de que concurran por sí,

ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, para celebrar el día diez y ocho de Agosto próximo, y once de su mañana, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la capellanía familiar colativa fundada en Montoro por el Licenciado don Francisco Fernández Madueño; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados ó no presentando los documentos justificativos de sus pretensiones, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 18 de Julio de 1911.—Licenciado Francisco Delgado.

JUZGADOS

LUCENA
Núm. 2.394

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan y á la busca y detención de los dos gitanos cuyas señas al final se expresan; cuyas caballerías son de la pertenencia de Francisco Alonso Romero, vecino de Jauja, y le fueron sustraídas en la mañana del día veinte y cuatro de Junio anterior, de una estacada denominada La Boticaria, en el sitio los Barrancos, de este término, donde se hallaban travadas con travas de hierro, y caso de ser habidas dichas caballerías sean remitidas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los gitanos sean remitidos y puestos en tal concepto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se interesa se practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño de un burro entero, rucio claro, con pelos blancos en los costillares, de diez á once años, de alzada un metro diez centímetros, con parálisis del tercio posterior, con claudicación muy marcada del pié izquierdo, con inflamación del

párpado superior del ojo derecho, que fué aparecido en dicho día veinte y cuatro de Junio en la casilla de peones camineros, en construcción, situada en el sitio conocido por cuesta de Lagaña, y que se halla depositado; y caso de ser averiguado su dueño se le cite para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y acreditar la preesistencia.

Dado en Lucena á trece de Julio de mil novecientos once.—Juan de Dios C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula mohina, pequeña, de seis á siete años, con la mano izquierda labrada á fuego, y en ella una sobremano, lunares blancos en los costillares, y sin hierro; y

Un mulo, de ocho á nueve años, negro, bragado, pequeño, con una quemadura en el costillar izquierdo, y sin hierro.

Señas de los gitanos

Uno de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, viste blusa oscura y pantalón de pana; y

Otro de veinte á veinte y cinco años, de igual estatura, poco más ó menos, pero más delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.384

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto ci-

viles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de la burra que se reseñará, sustraída la noche del catorce al quince de este mes al vecino de esta Francisco Goray Cuenca de la era que tiene en la dehesa Los Sortes, de este término, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las persona en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á diecisiete de Julio de mil novecientos once.—José James.—El Oficial, Antonio Ríos.

Señas del semoviente

Una burra de siete años, de un metro veintidos centímetros de alzada, rucia, de raza española, larga de cuartillas, con un lunar blanco en el dorso y el hierro de la compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

ECIJA

Núm. 2.386

Don Salvador Solier y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el día de ayer apareció en el río Genil y sitio conocido por la Puerta de Palma, junto á la fábrica de elaboración de harinas y luz eléctrica denominada La Giraldá, el cadáver de un hombre como de cincuenta á sesenta años de edad, compleción robusta y buena estatura, que vestía pantalón azul, chaleco negro, camisa blanca y botas bastas, llamándose á las personas que puedan dar noticias sobre su identidad por este edicto.

Dado en Ecija á dieciséis de Julio de mil novecientos once.—Salvador Solier.—José Fernández.

MONTILLA

Núm. 2.395

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber; que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número doscientos siete se sigue en este Juzgado contra el que dijo llamarse Antonio Santisteban Machado, vecino de Cabra, cuyo actual paradero se ignora, por causar daño dos reses vacunas de su propiedad en sementera de avena de José Hidalgo Márquez, de esta vecindad, al sitio Raigona, de este término, el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los adjuntos don Ricardo Alda Aparicio y don José Naranjo Ruz, ha dictado sentencia en este día, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antonio Santisteban Machado á la multa de cuatro pesetas, á que abone á José Hidalgo Márquez veinticinco céntimos de pesetas, sufriendo por estos conceptos cargo de insolvencia, el apremio personal establecido y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al Antonio Santisteban, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á diez y siete de Julio de mil novecientos once.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

MODELO VI

Libreta de producción y salidas

PROVINCIA DE

AÑO

TÉRMINO MUNICIPAL DE

MINA

FECHA		DESIGNACION DE LOS MINERALES	Producción.		Mineral retirado de la mina.			
Día.	Mes.		Extraído en bruto.	Preparado para la retirada.	EN ESTADO BRUTO		PREPARADO	
			QQ. métricos.	QQ. métricos.	Cantidad.	Número de orden de las guías. (Formularios.)	Cantidad.	Número de orden de las guías. (Formularios.)
					QQ. métricos.		QQ. métricos.	

(Véanse los Boletines de los días 1, 3 y 4 del presente mes, en que se publica el Reglamento provisional sobre la tributación minera.)